



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, doce de diciembre de dos mil veintitrés

|                    |                                                                                                                                                                                                     |             |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Proceso            | EJECUTIVO                                                                                                                                                                                           | NIT/CC      |
| Demandante         | AECSA S.A.S.- endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A.                                                                                                                                                 | 830059718-5 |
| Apoderado          | Dra. Jennyfer Andrea Marín Sánchez                                                                                                                                                                  |             |
| Demandada          | MANUEL ALEJANDRO ESTRADA CÁRDENAS                                                                                                                                                                   | 1072647394  |
| Correo Juzgado     | <a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>                                                                                                        |             |
| Radicado           | 05001-31-03-001-2023-00456-00                                                                                                                                                                       |             |
| Puede verificar en | Estados electrónicos<br><a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin</a> |             |

La demanda se ajusta a las exigencias legales de los arts. 82 y ss y 424 del Código General del Proceso, pues los documentos allegados como base de recaudo prestan mérito de ejecución al tenor de lo dispuesto en los arts. 422 ibídem y 621 y 772 y ss del Código de Comercio. En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

- 1) LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de AECSA S.A.S.- endosataria del BANCO DAVIVIENDA S.A. y en contra del Sr. MANUEL ALEJANDRO ESTRADA CÁRDENAS por la suma de de CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 190.430.994) por concepto de capital representada en el PAGARÉ 10328853, más los intereses de mora liquidados sobre el capital a partir del 4 DE NOVIEMBRE DE 2023, hasta el día en que se verifique el pago de lo adeudado, aplicando para ello la tasa máxima legal permitida.

Sobre la condena en costas se resolverá en la oportunidad legal pertinente.

- 2) ORDENAR que la parte actora proceda a la notificación de este auto a la parte demandada, remitiéndole copia del mismo, más copia de la demanda y de todos sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito. Los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago, formulada dentro de



Rama Judicial  
República de Colombia

los tres días siguientes a la misma notificación. Arts. 431 y 442 ibídem.

- 3) RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Dra. Jennyfer Andrea Marín Sánchez para que represente a la parte actora como abogado inscrito en el Certificado de la Cámara de Comercio de la sociedad HINESTROZA & COSSIO SOPORTE LEGAL SAS Nit

NOTIFÍQUESE.  
EL JUEZ

  
JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

Ant